

la red hidrográfica de la zona de estudio conformada por un sistema de barranqueras con distinto grado de desarrollo pero con un comportamiento predecible con respecto a sus aportaciones; la red hidrogeológica en la que destaca el Acuífero de las Vertientes, el Acuífero Costero y el Acuífero Sur; la presencia de especies vegetales protegidas por figuras de protección de ámbito autonómico: Orden 289 de 20 de febrero de 1991 y catálogo de especies amenazadas de canarias creado por el Decreto 151/2002 de 23 de julio; la presencia del biotopo «complejo lagunar» como enclave faunístico de interés, con importancia a nivel local, situado entre el recinto aeroportuario y la línea de costa donde han surgido diversas lagunas o piscinas con origen artificial por una antigua explotación minera; y la ausencia de elementos patrimoniales históricos en las cercanías del sistema aeroportuario, aunque sí se han detectado algunos tramos protegidos en la zona de estudio de caminos rurales (Camino de los Palitos, Camino Hoyó del Becerro y Camino Real Llano a la Gallina).

En cuanto a las redes de protección de espacios naturales, ninguno de los espacios existentes en las proximidades de la zona de estudio es afectado por la ejecución de las obras de ampliación del aeropuerto. Dentro del ámbito de estudio se encuentra el LIC ES7020072 denominado «Montaña de la Centinela» pero a una distancia lo suficientemente grande, aproximadamente un kilómetro, como para no ser afectado por las obras proyectadas. Es necesario reseñar la influencia de la ampliación del aeropuerto al Dominio Público Marítimo Terrestre protegido por la Ley 22/1988 de 28 de julio de Costas.

Del análisis del planeamiento urbanístico, se desprende que las categorías presentes en la zona de estudio son suelo urbanizable y suelo rústico.

La identificación de impactos se ha realizado con la ayuda de una matriz de relación causa-efecto en la que se establecen las interrelaciones entre las acciones de proyecto y los parámetros ambientales seleccionados. Seguidamente, se ha realizado la evaluación de los impactos identificados, conjugando criterios de evaluación de la importancia (características) y magnitud (entidad en sí).

La mayoría de los impactos identificados se han valorado como compatibles y moderados, resultando severos los impactos paisajísticos producidos en la fase de obras que provocarán una transformación radical del medio perceptual donde se ubicarán las obras, consecuencia de la modificación de la morfología, el cromatismo, la textura y la percepción visual y que derivan de los movimientos de tierras de la ampliación de la plataforma norte y desarrollo de la plataforma zona oeste, construcción de nuevos accesos, urbanización y edificaciones de la zona oeste. En la fase de explotación, el conjunto de elementos que forman parte de las nuevas instalaciones aeroportuarias incidirán de forma directa sobre las potenciales vistas del espectador y derivan de la presencia de las plataformas, nuevos accesos y urbanización zona oeste, generado un impacto que también se valora como severo.

El estudio de impacto ambiental, también valora como severo el impacto producido sobre los suelos como consecuencia de la creación de préstamos y vertederos, en el sentido de que se retirará el suelo del desmonte de la ladera oeste y se utilizará posteriormente como préstamo, y los impactos producidos durante la fase de construcción, con respecto a la aceptación social de la ampliación del aeropuerto.

Todos estos impactos valorados inicialmente como severos, pasan a ser moderados o compatibles tras la aplicación de las medidas minimizadoras propuestas en el estudio de impacto ambiental.

El estudio de impacto ambiental distingue tres tipos de medidas minimizadoras de impacto: medidas cautelares o precautorias, medidas correctoras y medidas compensatorias. Entre las dos primeras caben destacar las siguientes: jalonamiento y señalización de las obras y caminos de accesos; cubrimiento de los vehículos de transporte de materiales; riego de los caminos de obra y zonas de préstamos; control de las emisiones de contaminantes atmosféricos por la maquinaria; reducción de las emisiones durante los desplazamientos de aeronaves en tierra; limitación horaria de las actuaciones de obra y demolición; reutilización de los materiales extraídos; diseño de taludes; gestión de residuos; instalación de barreras de sedimentos; tratamiento de efluentes líquidos; vallado del recinto aeroportuario; conservación del biotopo de las piscinas naturales e integración paisajística.

Las medidas compensatorias propuestas en el estudio de impacto ambiental consisten en el establecimiento de una junta de compensación y en la promoción de la contratación de mano de obra de los municipios afectados por las obras.

El estudio de impacto ambiental incluye un programa de vigilancia ambiental cuya función principal es la de establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas cautelares y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental. Este programa, tiene además otras funciones adicionales:

Permite comprobar la cuantía de ciertos impactos que su predicción resulta difícil.

Es una fuente de datos importante para mejorar el contenido de los futuros estudios de impacto ambiental.

Permite detectar alteraciones no previstas en el estudio de impacto ambiental debiendo, en este caso, adoptarse medidas correctoras adicionales.

El estudio de impacto ambiental concluye proponiendo la Alternativa 1 como la más favorable en función de aspectos medioambientales, de operatividad y desarrollo del lado aire, operatividad y criterios económicos.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

13362 *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2003, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se convocan para el año 2003 los Premios Nacionales relacionados con el Comercio Interior.*

Los Premios Nacionales de Comercio Interior y sus bases reguladoras fueron creados por Orden de 16 de julio de 1997 (BOE de 8 de agosto), modificada por Orden de 20 de mayo de 1999 (BOE de 3 de junio), con el objetivo de distinguir la especial actuación tanto de los Ayuntamientos en materia de renovación urbana comercial en el centro de las ciudades como de los Pequeños Comercios, en su labor de desarrollo comercial y modernización empresarial mediante la mejora de la tecnología y la asociación de empresas.

La citada Orden de 16 de julio de 1997 en su apartado primero establece la convocatoria anual de los premios mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, hoy Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, tras el Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía.

De conformidad con dichas bases, resuelvo:

Primero.—Convocar los Premios Nacionales relacionados con el Comercio Interior para el año 2003 con objeto de galardonar las siguientes actuaciones:

Un Premio Nacional a Ayuntamientos, destinado a premiar las actuaciones de renovación urbana comercial en el centro de las ciudades, que tendrá dos accésit.

Un Premio Nacional al Pequeño Comercio, destinado a premiar el desarrollo comercial y modernización empresarial, mediante la mejora de la tecnología, asociación o fusión de empresas, que tendrá dos accésit.

Segundo.—Las bases reguladoras de los Premios Nacionales relacionados con el Comercio Interior fueron publicadas por las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda anteriormente indicadas, estableciendo los requisitos de los candidatos, el contenido de las solicitudes, el Tribunal seleccionador y su composición y el proceso de selección.

Cada Premio estará dotado con 9.015 euros brutos con cargo a las aplicaciones presupuestarias 24.16.763A.460 y 24.16.763A.470 respectivamente, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003.

Tercero.—Las candidaturas podrán ser presentadas directamente por los interesados que opten a los distintos premios o bien por Asociaciones Empresariales, Corporaciones o Entidades de derecho público.

Los interesados deberán enviar a la Dirección General de Política Comercial la siguiente documentación:

Solicitud formulada de acuerdo con lo establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Memoria técnica y documentos acreditativos de los méritos alegados. Fotocopia del documento Nacional de Identidad (personas físicas).

Escrituras de Constitución y apoderamiento (personas jurídicas).

Documento justificativo de representación (Ayuntamientos).

Cualquier otra documentación que se considere relevante como por ejemplo, documentación gráfica de los trabajos de mejora e innovación realizados.

La documentación podrá presentarse en el Registro General del Ministerio de Economía, P.º de la Castellana 162, 28071 Madrid, o en cualquiera

de los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, citada.

El plazo de presentación de candidaturas comenzará el día de publicación de esta Resolución y finalizará el día 15 de septiembre de 2003.

Cuarto.—La presente Resolución producirá sus efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 13 de junio de 2003.— El Secretario de Estado, P.D. (Resolución de 10 de mayo de 2001, BOE del 12), el Director general de Política Comercial, Manuel Lagares Gómez-Abascal.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

13363 RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2003, de la Dirección General de Investigación, por la que se conceden dotaciones para cubrir precios públicos por servicios académicos de los cursos de doctorados.

Los centros docentes en los que han realizado cursos de doctorado los becarios de Formación de Personal Investigador (FPI) que se relacionan en el Anexo a la presente, han solicitado el reembolso de los precios públi-

cos no satisfechos por los interesados por haberse acogido a la exención prevista en las diferentes convocatorias.

Examinada la documentación remitida por los diversos centros, comprobada la condición de becarios de los interesados y la pertinencia de las cantidades solicitadas, he resuelto:

Primero.—Conceder las ayudas que se relacionan en el Anexo de esta Resolución donde constan, ordenados por cursos académicos, los centros, los beneficiarios y su importe.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

El plazo para la interposición de cualquiera de los recursos mencionados comenzará a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación en el B.O.E. de esta Resolución.

Madrid, 10 de junio de 2003.—La Directora general, Matilde Sánchez Ayuso.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Movilidad de Personal Investigador.

ANEXO

| Organismo | Apellidos y nombre/becario | Precio público |
|---|--|----------------|
| <i>Curso académico 1999/2000</i> | | |
| UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA | ALLENDE PRIETO, ANA | 697,58 |
| TOTAL ORGANISMO | | 697,58 |
| TOTAL CURSO ACADÉMICO | | 697,58 |
| <i>Curso académico 2000/2001</i> | | |
| UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA | CANDIOTA SILVEIRA, ANA PAULA | 160,47 |
| UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA | CANTÓN GÓMEZ, MARIA JOSÉ | 476,00 |
| UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA | CASADESUS CASTRO, RICARD | 793,34 |
| UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA | FLORES DÍAZ, RAMÓN JESÚS | 562,55 |
| UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA | GUARDIA VALLE, LAIA | 748,86 |
| UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA | GUILLÉN ÁLVAREZ, PABLO | 906,03 |
| UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA | GUTIÉRREZ MARÍN, JAVIER JOSÉ | 714,00 |
| UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA | LLORENS VALLES, ENRIQUE | 336,57 |
| UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA | LURBE PUERTO, KATIA | 618,44 |
| UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA | MAZON BUQUETS, GERARD | 534,90 |
| UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA | MIRANDA FOCA, CLAUDIA | 1.765,17 |
| UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA | REGUERA LÓPEZ, M. JOSÉ | 595,00 |
| UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA | RIERA TERREN, DANIEL | 676,14 |
| UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA | RIESCO DE ARRIBA, MANUEL | 595,00 |
| UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA | SÁNCHEZ SERDA, JAVIER | 492,23 |
| UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA | VILANOVA MUSET, ESTER | 755,47 |
| TOTAL ORGANISMO | | 10.730,17 |
| UNIVERSIDAD DE ALCALÁ | SUÁREZ GIL, SILVIA | 448,16 |
| TOTAL ORGANISMO | | 448,16 |
| UNIVERSIDAD DE GIRONA | ARMANGUE QUINTANA, XAVIER | 714,00 |
| UNIVERSIDAD DE GIRONA | MARTÍN JUÁREZ, BELÉN | 937,58 |
| UNIVERSIDAD DE GIRONA | NADAL MATAMALA, ANNA | 404,98 |
| UNIVERSIDAD DE GIRONA | SERRA CERVANTES, ISIDRE | 714,00 |
| TOTAL ORGANISMO | | 2.770,56 |
| UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA | BALBOA BENAVENTE, SUSANA | 431,36 |
| UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA | CAZÓN BOADO, LORENZO | 431,36 |
| UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA | GONZÁLEZ NOYA, EVA | 431,36 |
| UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA | GRAÑA FERNÁNDEZ, M. ^a PAULA | 431,36 |
| UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA | HERMIDA AMEIJERAS, ÁLVARO | 431,36 |